



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Mar Chiquita (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1147 / 2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 13 de Julio de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 024/S.E./2019 donde consta la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 030/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 08/07/2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 030/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/07/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 924

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Intendencia de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante²⁴
Fax.: (02265) 43-2660
14000 - NOROESTE VIDAL
De Mar Chiquita

32
Nº 1148 /2020

REGISTRO DE DECRETOS

COMISION DE INTERPRETACION, REGLAMENTO Y CONCESIONES.

Expediente: 24/SE/2019

llega a tratamiento de esta comisión el tratamiento del expediente de referencia, luego de analizado el mismo se sugiere dar aprobación al siguiente proyecto de ordenanza:

VISTO

La Ley orgánica de las municipalidades Dec. Ley 6769/58

El expediente 24 SE 2019

La fiesta de la cerveza artesanal realizada entre el 18 y el 24 de febrero de 2019

Y CONSIDERANDO

Que según el art. 29 de la Ley orgánica de las municipalidades: Corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad.

Que a fojas 5 del expediente citado, se observa el decreto 135/18, mediante el cual el intendente municipal fija el valor de \$200 por día para aquellas personas que quieran asistir al predio. Un valor de pesos \$600 para aquellas personas que quieran asistir al evento y reservar una silla en el sector denominado VIP. Un valor de pesos mil \$1.000 a quienes desean adquirir el pase al predio para toda la semana. Adicional a estos valores se abonara el 10% adicional por servicio de emisión de entradas denominado "service change".

Que en dicho decreto 135/18 el art. 4 determina que la tarifa enunciada en el art. 1 será aprobada ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, lo cual no sucedió.

Que el recurso definido por el decreto 135/18 para imputar el ingreso proveniente de la venta de entradas es el 122.18.00 denominado "Fondo por entrada Fiesta de la Cerveza"

Que según surge de fojas 31 respuesta de tesorería no se observa documentación respaldatoria de lo percibido por cobro de entradas, siendo la liquidación de la empresa la única documentación, y por ende quedando sin contralor desde la municipalidad, lo cual es grave considerando los miles y miles de asistentes que tuvo el evento en cuestión, el cual tuvo un costo de \$17.543.656.49 para la Municipalidad de Mar Chiquita.

Que fue desaprobada la rendición de cuentas del ejercicio 2019 por parte de este Honorable Concejo deliberante, siendo uno de los puntos críticos lo relacionado con el expediente 24/SE/2019 sobre cobro de entradas a la Fiesta de la Cerveza.

Que a Fojas 5 del expediente consta doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas del cual surge claramente que en caso de implementarse este tipo de convenios deberá estar convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, lo cual al día de la fecha, a más de 1 año de la realización de la edición 2019 de la Fiesta de la Cerveza no sucedió.

Que a fojas 14 del expediente el secretario de economía, Sr. Gonzalo Ronda, hijo del

entonces intendente recomienda optar por la empresa Vía Ticket.

Que se observa que a Fj. 15 obra un contrato entre la Municipalidad de Mar Chiquita y Vía Ticket el cual no tiene firmas.

Que a Fojas 16 consta un contrato de licencia y prestación de servicios complementarios entre Vía ticket y la Sra. Melanie Mariel Castaño, del cual se desprende que la empresa vía ticket no es la prestadora del servicio, sino que quien presta el servicio es la Sra. Melanie Mariel Castaño a nombre y riesgo propio.

Que de dicho contrato surge que la Sra. Melanie Mariel Castaño abono a la empresa Vía Ticket la suma de \$184.512 por operar la licencia del sistema informático TICKET 4.

Que la Sra. Melanie Mariel Castaño es monotributista y no se presentan en el expediente garantías o fianza, lo cual ante el gran volumen de dinero de un evento de magnitud como fue la Fiesta de la Cerveza edición 2019 resulta sumamente grave.

Que del contrato queda claro que la empresa Vía Ticket no tiene ningún tipo de vínculo con la organización, producción o recursos humanos que intervienen en la organización, y surge claramente que Vía Ticket no es parte del contrato con la municipalidad de Mar Chiquita.

Que a fojas 29 hay un nuevo contrato firmado por el intendente Carlos Ronda y la Sra. Melanie Mariel Cataño en el cual se determina que la Sra. Melanie Mariel Castaño actúa en representación de la empresa Vía Ticket, sin contar con poder suficiente para dicha representación que obre en el expediente, más aun de la documentación obrante surge que la misma no es representante legal de la empresa Vía Ticket.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: DESAPRUEBASE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 24/SE/2019 NO CONVALIDANDOSE EL DECRETO 135/19 NI EL CONVENIO 79/19 POR LO EXPRESADO EN LOS VISTOS Y CONSIDERANDOS.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE DE LA PRESENTE AL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CON COPIA INTEGRA DEL EXPEDIENTE 24/SE/2019.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 030

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante